

RESOLUCION No. 425 -- FECHA: 24 de febrero de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar, Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 150 de fecha 25 de Enero de 2016, la rectoría de la Universidad Popular del Cesar, ordenó apertura a la Convocatoria Pública No. 002 de 2016, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES HURTADO, CAMPUS, BELLAS ARTES, PARQUE LA VALLENATA, SEDE DE LA 14 Y LA SECCIONAL AGUACHICA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE SE REQUIERAN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON UN TOTAL DE 90 OPERARIOS EN LA SEDE CENTRAL, INCLUYENDO LOS INSUMOS DE ASEO Y LOS IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE ASEO Y 3 EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA"**.

Que dicha Convocatoria se sustenta en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 010 del 05 de Enero de 2016, suscrito por el Coordinador Grupo Gestión Compra y Mantenimiento de la Universidad Popular del Cesar, y se ampara de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2016010016 y 2016010003 del 08 de Enero de 2016, expedida por el Coordinador de Grupo Gestión de Ejecución Presupuestal.

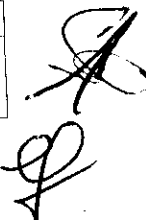
Que la Convocatoria Pública No. 001 de 2016, se le dio publicidad mediante Aviso Único del 09 al 12 de Febrero de 2016, en la página web de la Institución y en la Cartelera ubicada en la Secretaria General de la Universidad Popular del Cesar, de conformidad con el Acuerdo No. 006 del 6 de febrero de 1999, Resolución No. 0364 del 6 de marzo de 2006, Acuerdo No. 034 del 7 de Diciembre de 2006, y demás disposiciones contenidas en los términos de referencia adoptados para la presente convocatoria.

Que la publicación de los términos de referencia se hizo durante los días 09 al 12 de Febrero de 2016.

Que la fecha de recibo de las propuestas se estableció para el día 12 de Febrero de 2016.

Que el día 12 de Febrero de 2016, a las **10:00 horas**, la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Acta de Cierre de la Convocatoria Pública No. 001-2016, en donde se relacionó la propuesta recepcionada por el siguiente proponente:

No.	PROPONENTE	SOBRES QUE SE ENTREGAN
1	BUSCAMOS	Original y copia Original: 85 Copia: 85



RESOLUCION No. 423 FECHA: 27.02.2016
“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

2	UNION TEMPORAL HERON Y BEZA ASOCIADOS.	Original y copia Original: 230 Copia: 230
3	UNION TEMPORAL ASEO UPC.	Original y copia Original: 225 Copia: 225

Que mediante comunicación de fecha 15 de Febrero de 2016, el Secretario General remite a la Rectoría los siguientes documentos:

1. Circular No. 018 de fecha 27 de enero de 2016, mediante el cual se solicita la publicación en página web de la Universidad Popular del Cesar el Aviso y Prepliegos de Convocatoria Pública No. 001-2016 (con constancia de envío) – (2 folios).
2. Constancia de fijación y publicación de Aviso y Prepliegos de Convocatoria Pública No. 001-2016 de fecha 27 de enero de 2016. (1 folio).
3. Constancia de publicación en página web de la Universidad Popular del Cesar del Aviso y Prepliegos de Convocatoria Pública No. 001-2016 (1 folio).
4. Constancia de desfijación de Aviso y Prepliegos de Convocatoria Pública No. 001-2016 de fecha 29 de enero de 2016. (1 folio).
5. Circular No. 028 de fecha 09 de febrero de 2016, mediante el cual se solicita la publicación en página web de la Universidad Popular del Cesar de Aviso y Pliegos Definitivos de la Convocatoria Pública No. 001-2016 (con constancia de envío) – (2 folios).
6. Constancia de fijación y publicación de Aviso y Pliegos Definitivos de Convocatoria Pública No. 001-2016 de fecha 09 de febrero de 2016. (1 folio).
7. Constancia de publicación en página web de la Universidad Popular del Cesar de Aviso y Pliegos Definitivos de la Convocatoria Pública No. 001-2016. (1 folio).
8. Constancia de desfijación de Aviso y Pliegos Definitivos de la Convocatoria Pública No. 001-2016 de fecha 12 de febrero de 2016. (1 folio).

Que mediante oficio de fecha 15 de Febrero de 2016, se realizó el Informe de evaluación Jurídica por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad el cual se conceptuó mediante que las propuestas presentadas por los proponentes: **BUSCAMOS S.A.S., UNION TEMPORAL HERON Y BEZA ASOCIADOS y UNION TEMPORAL ASEO UPC, CUMPLE JURIDICAMENTE**, con los requisitos legales exigidos en la convocatoria Pública No. 001 de 2016.

Así mismo el Jefe de la Oficina Jurídica solicitó mediante oficio de fecha 15 de febrero de 2016 a la Oficina de Coordinación del Grupo de Gestión Contable y al Coordinador Grupo de Gestión Servicio Compra y Mantenimiento respectivamente, para que realizaran la verificación de los requisitos y se efectuaran las evaluaciones Financiera y Técnica - Económicas, quienes emitieron los siguientes conceptos evaluativos:

Que el Jefe del Grupo de Gestión Contable en su evaluación conceptuó mediante oficio recibido el día 15 de febrero de 2016, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto



RESOLUCION No. 425 -- FECHA: 24 FEB 2016

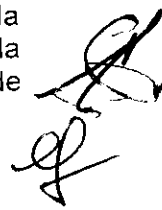
“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

financiero, de las firmas: **BUSCAMOS S.A.S., UNION TEMPORAL HERON Y BEZA ASOCIADOS y UNION TEMPORAL ASEO UPC** los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto.

INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2014	BUSCAMOS S.A.S.	UNIÓN TEMPORAL HERON (10%) Y BEZA ASOCIADOS (90%)	UNION TEMPORAL ASEO UPC Miembro 1: (60%) Miembro 2: (40%)
Registro Único Proponente	SI (Folios: 26-30)	SI (Folios: 11-40) SI (Folios: 41-46)	SI (Folios: 30-33) SI (Folios: 34-45)
Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)	0.29% (Cumple: 27)	0.072% (Cumple)	0.26% (Cumple)
Índice de Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	3.24 (Cumple 27)	16.67 (Cumple)	8.11 (Cumple)
Razón de Cobertura de Intereses	Indeterminado (Cumple 27)	1.13 (Cumple)	126.44 (Cumple)
Rentabilidad sobre Patrimonio	0.51 (No Cumple 27)	0.263 (No Cumple)	0.22 (No cumple)
Rentabilidad sobre Activos	0.36 (No Cumple 27)	0.253 (No Cumple)	0.16 (No Cumple)

COMENTARIOS:

- BUSCAMOS S.A.S.**, presento toda la información financiera requerida en la Convocatoria Publica N° 001-2016, sin embargo una vez revisados los indicadores de la capacidad financiera numeral 4.5 y capacidad organizacional 4.6 de los Pliegos de Condiciones frente a los reportados en el RUP, estos últimos, Capacidad Organizacional **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, con los indicadores financieros y Capacidad Organizacional exigidos en las condiciones establecidas en la Convocatoria Publica N° 001-2016, adelantada por la Universidad Popular del Cesar, por lo tanto se emite concepto financiero como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**. (No Admisible).
- UNIÓN TEMPORAL HERÓN Y BEZA ASOCIADOS**, presento toda la información financiera requerida en la Convocatoria Publica N° 001-2016, sin embargo una vez revisados los indicadores de la capacidad financiera numeral 4.5 y capacidad organizacional 4.6 de los Pliegos de Condiciones frente a los reportados en el RUP, estos últimos, Capacidad Organizacional **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, con los indicadores financieros y Capacidad Organizacional exigidos en las condiciones establecidas en la Convocatoria Publica N° 001-2016, adelantada por la Universidad Popular del Cesar, por lo tanto se emite concepto financiero como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**. (No Admisible).
- UNIÓN TEMPORAL ASEO UPC**, presento toda la información financiera requerida en la Convocatoria Publica N° 001-2016, sin embargo una vez revisados los indicadores de la capacidad financiera numeral 4.5 y capacidad organizacional 4.6 de los Pliegos de





RESOLUCION No. 425 -- FECHA: 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

Condiciones frente a los reportados en el RUP, estos últimos, Capacidad Organizacional NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, con los indicadores financieros y Capacidad Organizacional exigidos en las condiciones establecidas en la Convocatoria Publica N° 001-2016, adelantada por la Universidad Popular del Cesar, por lo tanto se emite concepto financiero como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE. (No Admisible).

CONCEPTO EVALUACIÓN FINANCIERA:

De acuerdo a la información financiera con corte al 31 de Diciembre de 2014, detallada y expedida en el Registro único de Proponentes, documento aportado por los oferentes en su propuesta, se pudo determinar que la tres ofertas habilitadas jurídicamente **BUSCAMOS S.A.S, UNIÓN TEMPORAL HERÓN Y BEZA ASOCIADOS, UNIÓN TEMPORAL ASEO UPC,** NO Cumplen financieramente con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones en el Numeral 4.5 Y 4.6. de los citados pliegos.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Que el Coordinador Grupo de Gestión Servicio Compra y Mantenimiento en su Informe de Evaluación Técnica conceptuó: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES HURTADO, CAMPUS, BELLAS ARTES, PARQUE LA VALLENATA, SEDE DE LA 14 Y LA SECCIONAL AGUACHICA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE SE REQUIERAN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON UN TOTAL DE 90 OPERARIOS EN LA SEDE CENTRAL, INCLUYENDO LOS INSUMOS DE ASEO Y LOS IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE ASEO Y 3 EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA", manifestó que basado en la evaluación financiera realizada por el Coordinador Grupo de Gestión Contable, Doctor **ORLANDO SEOANES LERMA** y que de acuerdo a sus resultados y conclusión final, ninguna de las tres (3) empresas que se presentaron como son: **BUSCAMOS S.A.S., UNION TEMPORAL HERON Y BEZA ASOCIADOS y UNION TEMPORAL ASEO UPC,** no cumplen financieramente, situación que nos lleva a concluir y abstenerse de realizar evaluaciones técnicas y económicas por lo que se sugiere por esta Coordinación se declare desierta dicha convocatoria.

Que el día 18 de febrero se publicó ADENDA MODIFICATORIA No. 001 a la Convocatoria Pública No. 001-2016, con el fin de modificar el cronograma de dicha convocatoria pública, otorgando una ampliación de un (1) día hábil al término de Presentación de Observaciones a los Informes de Evaluación (Jurídica, Financiera y Técnica- Económica) de la Propuestas, la cual quedó así:

CRONOGRAMA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-2016

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PRESENTACIÓN	DE Del 16 al 19 de Febrero de 2016	EN LA PÁGINA WEB DE LA



RESOLUCION No. 425 -- FECHA: 24 FEB 2016
“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS		UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR: https://www.unicesar.edu.co
PROYECTO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR.	El 22 de Febrero de 2016	Despacho del Rector
CONCEPTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	El 22 de Febrero de 2016	Despacho del Rector
ACTO DE ADJUDICACIÓN DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 0364 DEL 06 DE MARZO DE 2006.	El 22 de Febrero de 2016.	Despacho del Rector

Que el día 22 del mes de Febrero del año 2016, se reunieron en la sala de Juntas de la Rectoría, los miembros del Comité de Administración y Contratación, los doctores **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, Rector, **RICARDO ADOLFO SUAREZ BELMONTE**, Vicerrector Administrativo, **ORLANDO SEOANES LERMA**, Coordinador del Grupo de Gestión Contable, **ALDEMAR MONTEJO ZAPATA**, Jefe de Oficina Jurídica (E) y **LIBANIS FRANCISCO ARGUELLES DAZA**, Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, en calidad de Secretario del Comité y, **LAURA MARGARITA CARRILLO CASTRO**, Asesora externa Adscrita a la Oficina Jurídica.

El señor Rector da la bienvenida a todos los miembros del Comité de Administración y Contratación.

Secretario del Comité de Administración y Contratación, ing. **LIBANIS FRANCISCO ARGUELLES DAZA**, Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario da lectura al Orden del Día:

1. Verificación del Quorum.
2. Análisis de las evaluaciones jurídicas, financiera y técnica, asimismo evaluación económica de las propuestas.
 - 2.1. Lectura del acta de cierre y apertura de propuestas - **Convocatoria Pública No. 001 de 2016**, cuyo objeto es la **“Prestación de servicio integral de aseo y cafetería, mantenimiento y ornato en las sedes hurtado, campus, bellas artes, parque la vallenata, sede de la 14 y la seccional Aguachica, así como las labores de servicios generales que se requieran en cada una de las dependencias de la Universidad Popular del Cesar, con un total de 90 operarios en la sede central, incluyendo los insumos de aseo y los implementos y equipos de aseo y 3 en la seccional de Aguachica”**
 - 2.2. Lectura del informe de evaluación jurídica – Jefe Oficina Jurídica.
 - 2.3. Lectura del informe de evaluación financiera - Coordinador Grupo Gestión Contable.

RESOLUCION No. 425 - FECHA: 24 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

- 2.4. Lectura del informe de evaluación técnica - Coordinador del Grupo de Gestión de Servicio de Compras y Mantenimiento.
- 2.5. Lectura de la propuesta económica - Coordinador del Grupo de Gestión de Servicio de Compras y Mantenimiento
3. Lectura de las Observaciones y Respuesta de las mismas.
4. Estudio y decisión para recomendar a quien corresponda la adjudicación del contrato.
5. Propositiones y varios.

En desarrollo del primer punto del orden del día, Secretario del Comité de Administración y Contratación constata la existencia de Quórum, la cual es suficiente para deliberar y decidir.

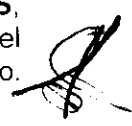
Como segundo punto del orden día, se procede a Analizar las evaluaciones jurídicas, financiera y técnica, asimismo evaluación económica de las propuestas del proceso contractual para la **PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES HURTADO, CAMPUS, BELLAS ARTES, PARQUE LA VALLENATA, SEDE DE LA 14 Y LA SECCIONAL AGUACHICA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE SE REQUIERAN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON UN TOTAL DE 90 OPERARIOS EN LA SEDE CENTRAL, INCLUYENDO LOS INSUMOS DE ASEO Y LOS IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE ASEO Y 3 EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA.**

Como punto 2.1. la Doctora **LAURA MARGARITA CARRILLO CASTRO** Asesora Externa de la UPC, procede a dar lectura al Acta de Cierre y Apertura de las Propuestas de la Convocatoria Pública No. 001 – 2016, en donde se desarrolló en la fecha y hora prevista en el cronograma de los Pliegos de condiciones, las siguientes propuestas:

- **BUSCAMOS S.A.S.**
- **UNION TEMPORAL HERON Y BEZA ASOCIADOS.**
- **UNION TEMPORAL ASEO UPC.**

El Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 010 del 05 de Enero de 2016, por parte del Presidente del Comité, donde se exponen los argumentos en los que se sustenta la conveniencia y oportunidad para contratar para la prestación de Servicio Integral de Aseo y cafetería Universidad Popular del Cesar.

El presupuesto estimado para dicha contratación es de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$834.522.282.00)**, incluido el IVA, en un plazo estimado de ejecución de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo; dicha solicitud se amparó en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010016 y 2016010003 del 08 de Enero de 2016.




RESOLUCION No. 425 - FECHA: 16/02/2016
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

Conforme al punto 2.2., el Secretario del Comité de Administración y Contratación, Ing. **LIBANIS FRANCISCO ARGUELLES DAZA**, Jefe de Planeación y Desarrollo Universitario, le otorga la palabra al Dr. **ALDEMAR MONTEJO ZAPATA** para que dé inicio a la lectura del Informe de Evaluación Jurídica de las propuestas presentadas por **BUSCAMOS S.A.S., UNION TEMPORAL HERON Y BEZA ASOCIADOS y UNION TEMPORAL ASEO UPC**; el cual manifiesta que al realizar la evaluación y verificación jurídica de las mismas, a dichas propuestas no aportaron documentos de carácter jurídicos, los cuales son subsanables hasta el momento de la adjudicación, por lo tanto se determinó que **CUMPLE JURIDICAMENTE**, según los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública y se procedió a darle paso a las siguientes evaluaciones.

Con respecto al punto 2.3. se procede con la lectura del informe de la Evaluación Financiera, la cual fue realizada por el Coordinador del Grupo de Gestión Contable, Dr. **ORLANDO SEOANES LERMA** y manifestó en oficio de fecha 15 de febrero de 2016, que de acuerdo a los documentos allegados para la evaluación financiera de las propuestas habilitadas y presentadas por **BUSCAMOS S.A.S., UNION TEMPORAL HERON Y BEZA ASOCIADOS y UNION TEMPORAL ASEO UPC** y luego de verificar los índices financieros conforme a los parámetros establecidos en los términos de referencia de la Convocatoria Pública No. 001 de 2016, **NO CUMPLEN FINANCIERAMENTE**.

Seguidamente al punto 2.4., se procede con la intervención del Dr. **LEONCIO PERALTA CANO**, Coordinador del Grupo de Gestión de Servicio de Compras y Mantenimiento, quien inicia la lectura del informe de Evaluación Técnica - Económica, manifestando que basado en la evaluación financiera realizada por el Coordinador Grupo de Gestión Contable, Doctor **ORLANDO SEOANES LERMA** y que de acuerdo a sus resultados y conclusión final, ninguna de las tres (3) empresas que se presentaron como son: **BUSCAMOS S.A.S., UNION TEMPORAL HERON Y BEZA ASOCIADOS y UNION TEMPORAL ASEO UPC**, no cumplen financieramente, situación que nos lleva a concluir y abstenerse de realizar evaluaciones técnicas y económicas por lo que se sugiere por esta Coordinación se declare desierta dicha convocatoria.

Como tercer punto del orden del día, el Secretario del Comité de Administración y Contratación, Ing. **LIBANIS FRANCISCO ARGUELLES DAZA**, Jefe de Planeación y Desarrollo Universitario, dio paso a la lectura de las observaciones presentadas en el proceso de Convocatoria Pública No. 001-2016, por parte del Jefe de la Oficina Jurídica Dr. **ALDEMAR MONTEJO ZAPATA** manifestó que se presentaron dos (2) observaciones frente a los informes de Evaluaciones jurídica, financiera y técnica - económicas de las firmas: **BUSCAMOS S.A.S. y UNION TEMPORAL ASEO UPC** de fecha recibido por la Universidad el día 18 de Febrero de 2016, por lo que se procedió a dar lectura de las observaciones en los siguientes términos y posterior a ello se procede a dar respuestas a cada una de ellas:

El representante Legal de **BUSCAMOS S.A.S.**, mediante oficio de fecha 18 de febrero de 2016, manifestó "que una vez revisada las ofertas presentadas por la UNION TEMPORAL ASEO

RESOLUCION No. 425 -- FECHA: 24 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

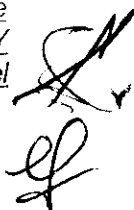
UPC y por la UNION TEMPORAL HERON & BEZA ASOCIADOS, estas se deben RECHAZAR DE PLANO, por no cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, toda vez que después de un estudio exhaustivo de cada una de la ofertas presentadas se evidenció unas deficiencias".

En cuanto al Informe de Evaluación Jurídica, solicitó "que la UNION TEMPORAL HERON & BEZA ASOCIADOS, sea rechazada la oferta en razón ya que la misma no cumple con la capacidad jurídica, teniendo en cuenta que la UNION TEMPORAL, está conformada por una empresa de Servicios Temporales EST y por una empresa de Prestación de Servicios de Aseo, por lo que la EST, no cumple con el objeto social de la presente convocatoria ya que la misma legalmente no está autorizada para ejercer actividades diferentes al suministro de personal y en el presente proceso de selección se exige además del suministro de operarios, la prestación del servicio de aseo, cafetería mantenimiento y ornato, actividades estas que las EST no están autorizadas para ejercer de conformidad con la normatividad vigente que las regula, como también el mismo pliego establece en el punto 3.4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL".

En cuanto a la Observación presentada al informe Financiero, el representante legal de **BUSCAMOS S.A.S.** solicitó "el rechazo de la oferta presentada por UNION TEMPORAL ASEO UPC, en razón a que la misma no cumple con la Capacidad Organizacional y la experiencia exigida".

Con respecto a la observación presentada por el representante legal de **BUSCAMOS S.A.S.**, en donde manifiesta que "UNION TEMPORAL ASEO UPC, no cumple con la experiencia exigida, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones exige que el objeto del contrato aportado por el proponente para acreditar la experiencia debe ser igual al objeto de la presente convocatoria, ya que se observa que el contrato aportado por el proponente en su objeto no cumple con las actividades de mantenimiento y ornato, si bien es cierto la certificación manifiesta que dentro de las obligaciones del mismo se encuentran estas actividades inmersas, la exigencia del pliego de condiciones es clara y esta se hace directamente sobre el objeto del contrato de prestación de servicios de aseo y cafetería No. 474 del 30 de abril de 2014, aportado por el oferente, en este no se evidencia dentro de las obligaciones generales y específicas que se hallan ejecutado las actividades de mantenimiento y ornato, por lo que el proponente no cumple con la experiencia específica exigida, por otro lado el contrato no se encuentra registrado en el RUP, por lo que el proponente UNION TEMPORAL ASEO UPC, no cumple con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y su propuesta debe ser rechazada de plano.

Así mismo, con respecto al factor de calidad, acreditado por el proponente se evidencia que la certificación con la que demuestra que se ha ejecutado servicios integrales en sistema de gestión de la seguridad y salud laboral en el trabajo con una persona jurídica o natural que cuente con la infraestructura necesaria de IPS, es expedida por la IPS ASESORAMOS Y PROTEGEMOS S.A.S. y no por la entidad contratante beneficiaria del servicio como lo exige el pliego de condiciones.



RESOLUCION No. 420 -- FECHA: 24 FEB 2016
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

Por otro lado el supervisor propuesto por este proponente, no cumple con la experiencia específica exigida, toda vez que las certificaciones que aporta para acreditar esta condición no todas acreditan el cargo exigido y el tiempo de vinculación, solo una se aporta con la información detallada, es decir se evidencia claramente el cargo ejercido y su tiempo de vinculación pero esta solo t un tiempo de experiencia de 18 meses. Por otro lado no aportó los pagos de seguridad social del supervisor de los últimos tres meses para demostrar la vinculación del profesional. Cabe anotar que teniendo en cuenta que este es un requisito de ponderación no es objeto de subsanación, por lo que el oferente debió prever esta situación y aportar en su oferta la información clara y completa que se le exigía para que el comité evaluador verificara las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, al no hacerlo no podrá aportar información adicional a la aportada en su oferta para que esta sea verificada.

En cuanto a las observaciones presentadas por el proponente de UNION TEMPORAL ASEO UPC de fecha recibido por la Universidad el día 18 de Febrero de 2016, en donde comunica que lo siguiente:

Frente al Informe de Evaluación Jurídica: La UNION TEMPORAL ASEO UPC, manifestó que "los documentos de carácter jurídicos solicitados para subsanar fueron anexados, sin embargo se aclaró que estos no fueron aportados en la propuesta debido a que en los pliegos de condiciones de la convocatoria no estuvo contemplado dicha solicitud".

"Conforme a la Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, toda vez que dichos índices según el RUP, estos no se expresan en términos porcentuales (%), ya que la entidad realizó la verificación de manera incorrecta, debido a que no aplicaron la fórmula para presentar los índices en porcentajes (%).

Rentabilidad sobre patrimonio.


$$RP = \frac{(UOM*\%p) + (UOM*\%p)}{(PM*\%p) + (PM*\%p)} \times 100 = \geq 3\%$$

$$RP = \frac{(86,913,014 * 60\%) + (403,578,290 * 40\%)}{(401,124,694 * 60\%) + (1,645,265,180 * 40\%)} \times 100$$

$$RP = \frac{213,579,124}{98,78,888} \times 100$$

$$RP = 0.23 \quad \text{Expresado por norma general según RUP.}$$

$$RP = 0.23 \times 100 = 23\% \quad \text{Expresado en porcentaje.}$$



RESOLUCION No. 425 -- FECHA: 24 FEB 2016
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

Rentabilidad sobre Activo:

$$RA = \frac{(UOM*\%p) + (UOM*\%p)}{(AM*\%p) + (AM*\%p)} \times 100 = \geq 2\%$$

$$RA = \frac{(86,913,014 * 60\%) + (403,578,290 * 40\%)}{(501,444,694 * 60\%) + (2.606.354.273 * 40\%)} \times 100$$

$$RA = \frac{213.579.124}{1.343.408.491} \times 100$$

RA = 0.16 **Expresado por norma general según RUP.**

RA = 0.16 x 100 = 16% **Expresado en porcentaje.**

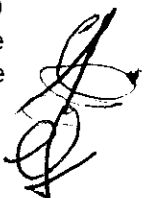
Por lo anterior la empresa **UNION TEMPORAL ASEO UPC**, demostró que cumple con los índices de Capacidad Organizacional.

En respuesta de las observaciones presentadas por los proponentes **UNION TEMPORAL ASEO UPC** y **BUSCAMOS S.A.S.**, en oficios de fecha 18 de febrero d 2016, respectivamente, se procede a emitir respuesta en este sentido por parte de los funcionarios competentes:

El Jefe de la Oficina Jurídica el Doctor **ALDEMAR MONTEJO ZAPATA**, emitió respuesta ante el Comité frente a la observación presentada por la empresa **BUSCAMOS S.A.S.**, verificando con los Certificados de Existencia y representación legal de cada una de las empresas que conforman la **UNIÓN TEMPORAL HERON & BEZA ASOCIADOS**, que la empresa **BEZA S.A.S. SERVICIOS TEMPORALES** corresponde a una Empresa de Servicios Temporales y que dichas empresas por ley no puede ejecutar dichos contratos, tal como lo establece el Artículo 71 y 94 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 10 del decreto 4369 de 2006. Por lo anterior, se puede inferir frente a esta situación, que la **UNIÓN TEMPORAL HERON & BEZA ASOCIADOS, NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**, por no tener la capacidad jurídica para celebrar contratos de Aseo. Además la **UNIÓN TEMPORAL HERON & BEZA ASOCIADOS** no aportó los documentos jurídicos requeridos, los cuales eran subsanables hasta antes de la adjudicación del contrato. Como conclusión la **UNIÓN TEMPORAL HERON & BEZA ASOCIADOS, no está Habilitada.**

Por otra parte, la firma **BUSCAMOS S.A.S.**, aportó en oportunidad los documentos de carácter jurídicos observados los cuales son objeto de subsanación, **HABILITANDOLA JURÍDICAMENTE.**

En atención a la observación del informe de evaluación financiera presentada por la empresa **BUSCAMOS S.A.S.** el Coordinador Grupo de Gestión Contable, el doctor **ORLANDO SEOANES LERMA**, competente para resolver dicha observación, solicitó ante el Comité realizar nuevamente la Evaluación Financiera de las empresas habilitadas jurídicamente



RESOLUCION No. 425 -- FECHA 24 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

(UNION TEMPORAL ASEO UPC y BUSCAMOS S.A.S.), teniendo en cuenta las observaciones allegadas siempre y cuando el comité estuviera de acuerdo de acoger la fórmula de los índices financieros estipulado en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública que es la de realizar la conversión a datos porcentuales y no al dato arrojado por el RUP, el cual está expresado en números enteros.

El Comité de Administración y Contratación en pleno estuvo de acuerdo a que se le diera aplicación a la fórmula estipulada en Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 001-2016, por lo que se procedió a emitir respuesta sobre esta observación.

El Coordinador Grupo de Gestión Contable, el doctor **ORLANDO SEOANES LERMA**, una vez realizada la verificación de los índices financieros aplicando la fórmula estipulada en Pliego de Condiciones de la Convocatoria y realizando la conversión del resultado del RUP al porcentaje, constató que la **UNION TEMPORAL ASEO UPC y BUSCAMOS S.A.S., CUMPLEN FINANCIERAMENTE.**

En respuesta de las observaciones presentadas por el proponente de la **UNION TEMPORAL ASEO UPC**. Mediante oficio de fecha 18 de febrero de 2016, los funcionarios competentes emitieron las siguientes respuestas:

Con respecto a esta observación, el Jefe de la Oficina Jurídica el Doctor **ALDEMAR MONTEJO ZAPATA**, competente para dar respuesta, manifestó ante el Comité que si bien es cierto que en los pliegos de condiciones no se contempló dicha solicitud, es facultativo de la entidad, solicitar documentos que ayuden a nutrir la información jurídica, documentos que son de notable importancia, sin embargo acusamos el recibo en oportunidad para subsanar de la **UNION TEMPORAL ASEO UPC** presentando los documentos jurídicos, por lo tanto, **CUMPLE JURÍDICAMENTE.**

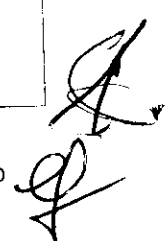
En cuanto a la verificación de la Capacidad Organizacional de la **UNION TEMPORAL ASEO UPC**, el Coordinador del Grupo de Gestión Contable, Dr. **ORLANDO SEOANES LERMA**, en atención a dicha observación manifestó que una vez realizada nuevamente la verificación de los índices financieros aplicando la fórmula estipulada en Pliego de Condiciones de la Convocatoria y realizando la conversión del resultado del RUP al porcentaje, constató que la **UNION TEMPORAL ASEO UPC, CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

En respuesta a la observación de carácter técnico, el doctor Dr. **LEONCIO PERALTA CANO**, Coordinador del Grupo de Gestión de Servicio de Compras y Mantenimiento, esboza el informe Técnico y Económico de las propuestas habilitadas jurídicas y financieramente **UNION TEMPORAL ASEO UPC y BUSCAMOS S.A.S.**, ya que la propuesta de la **UNION TEMPORAL HERON & BEZA ASOCIADOS**, no cumplió jurídicamente.

BUSCAMOS S.A.S.:

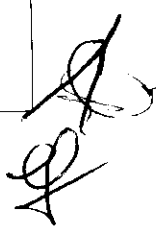
RESOLUCION No. 425 -- FECHA: 14 FEB 2016
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

EVALUACION DE REQUISITOS TECNICOS – EMPRESA EVALUADA: BUSCAMOS SAS			
REQUISITOS EXIGIDOS	EVALUACIÓN Y CONFRONTACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE PRESENTÓ LA EMPRESA	CUMPLE	NO CUMPLE
Con el fin de demostrar la capacidad organizacional de cada empresa el proponente deberá describir los programas de selección, vinculación y capacitación del personal operario que suministrara a la universidad.	Se procede con la verificación de los documentos aportados por la Empresa BUSCAMOS SAS, se constata que la empresa BUSCAMOS SAS, aporta el Procedimiento de Selección, Contratación, Inducción y Formación del Personal, cumpliendo en detalle con cada una de las exigencias de los Pliegos de Condiciones.	SI CUMPLE	
El proponente deberá aportar organigrama y manual de funciones con el que cuenta para la ejecución del presente contrato.	Se procede con la verificación de los documentos aportados la Empresa BUSCAMOS SAS, se constata que aporta Organigrama y Manual de Funciones de la Empresa o Perfiles de Cargo, con infraestructura funcional para la ejecución del contrato en caso de ser favorecido.	SI CUMPLE	
CONCLUSION ETAPA DE EVALUACIÓN TECNICA (HABIL O NO HABIL)		HABIL	
EVALUACION DE EXPERIENCIA – EMPRESA EVALUADA: BUSCAMOS SAS			
EQUISITOS EXIGIDOS	EVALUACIÓN Y CONFRONTACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE PRESENTÓ LA EMPRESA	CONCLUSION	HABIL / NO HABIL
El proponente debe acreditar haber celebrado ejecutado y terminado en los últimos cinco (5) años al cierre de la presente selección, un (1) contrato con entidades públicas cuyo objeto sea igual al objeto de la presente convocatoria, y cuyo valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al valor del presupuesto oficial en expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), es decir 1.210,41 SMMLV. Adicional a ello el contratista deberá demostrar con el contrato aportado para acreditar la experiencia del proponente, que suministró más del cincuenta por ciento (50%) de los operarios exigidos en la presente convocatoria. Para efectos de convertir a salarios	Se procede con la verificación de los requisitos aportados por la Empresa BUSCAMOS SAS, se constata que la Empresa aporta certificación de una Entidad Pública UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, expedida el 14 de enero de 2014, al revisar la certificación se detalla que: El objeto "Suministro De 80 Operarios Para La Prestación De Servicio Integral De Aseo, Cafetería, Mantenimiento Y Ornato en Las Sedes De Hurtado, Campus, Bellas Artes Y Parque La Vallenata, Son Sus Respective Insumos De Aseo Y Los Implementos Y Equipos Necesarios Para Tal Fin, Así Como Las Labores De Servicios Generales Que Requieren En Cada Una De Las Dependencias De La Universidad Popular Del	Luego de analizar y comprobar los documentos aportados por el Proponente BUSCAMOS SAS, se determinó que cumple con lo exigido en los Pliegos de Condiciones, puesto que la certificación aportada cuenta con Objeto similar al de la presente convocatoria, así mismo el valor ejecutado supera el Valor solicitado y se encuentra clasificado en uno de los Código UNSPC 76111500.	HABIL



RESOLUCION No. 42 **FECHA: 24 FEB 2016**
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

<p>minimos mensuales legales vigentes (SMMLV) el valor del contrato presentado para acreditar dicha experiencia, se realizara con el valor del salario minimo mensual legal vigente (SMMLV) de la fecha de terminación del respectivo contrato.</p>	<p>Cesar", cumple con lo requerido en los Pliegos de Condiciones, puesto que precisa en su objeto similitud con el de la Presente convocatoria, así mismo el valor ejecutado reportado en el RUP y expresado en SMMLV es de 1.371,02 cumplimiento con lo requerido previamente en los Pliegos de Condiciones.</p>		
<p>CONCLUSION EVALUACION DE EXPERIENCIA (HABIL O NO HABIL)</p>		<p align="center">HABIL</p>	
<p align="center">FACTOR DE CALIDAD (200 PUNTOS) – EMPRESA EVALUADA: BUSCAMOS SAS</p>			
<p>REQUISITOS EXIGIDOS</p>	<p>EVALUACIÓN Y CONFRONTACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE PRESENTÓ LA EMPRESA</p>	<p>CONCLUSION</p>	<p>PUNTAJE OBTENIDO</p>
<p>El proponente deberá demostrar que ha ejecutado servicios integrales en sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral en el trabajo con una persona jurídica o natural que cuente con la infraestructura necesaria de IPS, habilitada y Con una experiencia de cinco (5) años. Para acreditar este requisito el proponente deberá acreditar certificación expedida por la entidad contratante beneficiaria del servicio, certificado de existencia y representación legal y copia de la resolución de habilitación.</p>	<p>El Proponente BUSCAMOS SAS, aporta 2 certificaciones expedida por UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, detallado así: En la primera Certifican que durante la ejecución del contrato No. 004 del 15 abril de 2013, la Empresa BUSCAMOS SAS, cumple con las normas legales de prestación de servicio, realiza exámenes ocupacionales en tiempos estipulados e implementa sistemas de vigilancia epidemiológica. En la segunda Certifican que durante la ejecución del contrato No. 019 del 30 octubre de 2015, la Empresa BUSCAMOS SAS, cumple con las normas legales de prestación de servicio, realiza exámenes ocupacionales en tiempos estipulados e implementa sistemas de vigilancia epidemiológica. Se puede constatar con las</p>	<p>Luego de verificar el cumplimiento de lo requerido en los Pliegos de Condiciones se procede con la asignación de puntos.</p>	<p align="center">50 PUNTOS</p>



RESOLUCION No. 425 -- FECHA:
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN" 24 FEB 2016

	certificaciones aportadas por el proponente BUSCAMOS SAS, que la entidad beneficiaria del Servicio en este caso la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, certificó el cumplimiento en las normas legales sobre la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral en el trabajo.		
El proponente deberá presentar certificación por la Administradora de Riesgos Laborales ARL, donde conste que se encuentra implementando y/o ejecutando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y que se encuentre enfocado al riegos de la presente convocatoria	La empresa BUSCAMOS SAS, aporta certificación de la ARL SEGUROS BOLIVAR, indicando que cuenta con Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo En Etapa De Diseño E Implementación, Enfocado A La Prestación De Servicio De Aseo Y Limpieza.	La certificación aportada por el Proponente cumple con lo requerido en los pliegos de condiciones y se procede con la asignación de puntos.	50 PUNTOS
SUPERVISOR: Profesional en el Área de las ciencias administrativas y/o contables y/o económica, con especialización en Recursos Humanos y una experiencia específica de tres (3) años, contados a partir del cierre del presente proceso de selección como Jefe De Recursos Humanos, para cumplimiento de este requisito se deberá aportar copia del contrato de trabajo y copia de los últimos tres meses del pago de seguridad social	En cuanto a este requisito el supervisor aportado por la Empresa BUSCAMOS SAS, es profesional en el área de las ciencias administrativas y/o contables y/o económicas, con especialización en Gerencia del Talento Humano, cuenta con experiencia certificada a través de contrato de trabajo con la empresa BUSCAMOS SAS de 4 años y 3 meses en el Cargo de Directora de RRHH, aportando las últimas tres planillas de pago de aportes.	Luego de verificar la información aportada por el Proponente, se determina que cumple con lo exigido en los pliegos de condiciones, ya que supera la experiencia mínima de 3 años en el cargo, por tal razón se procede con la asignación de puntos.	100 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS) – EMPRESA EVALUADA: BUSCAMOS SAS			
Se otorgará tratamiento de servicio de origen	El proponente BUSCAMOS SAS, aporta	Al comprobar lo aportado por el proponente BUSCAMOS	100 PUNTOS

24 FEB 2010

RESOLUCION No. 425 -- FECHA:
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

<p>nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios Colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.</p> <p>Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional = 100 puntos.</p> <p>Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero = 50 puntos.</p> <p>Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero = 25 puntos.</p> <p>Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria y comercio = 0.</p>	<p>documento donde ofrece contratar personal 100% origen nacional, debidamente diligenciado.</p>	<p>SAS, se procede con la asignación de puntaje.</p>	
<p>TOTAL PUNTOS OBTENIDOS – EMPRESA EVALUADA: BUSCAMOS SAS</p>			<p>300 PUNTOS</p>
<p align="center">EVALUACIÓN OFERTA ECONOMICA – EMPRESA EVALUADA: BUSCAMOS SAS</p>			
<p>La oferta más económica que se presente, para la ejecución del contrato del servicio requerido, tendrá un puntaje de setecientos (700) puntos. Las demás se puntuaran aplicando la siguiente fórmula matemática, <i>menor valor</i>:</p>			
<p>$\text{Puntos Asignados} = \frac{\text{Puntaje máximo} * \text{Propuesta más económica}}{\text{Valor de la Propuesta}}$</p>			
<p>El valor que resulte después de aplicar la ecuación anterior, no será objeto de ninguna aproximación.</p>			
<p align="center">$\text{Puntos Asignados} = \frac{700 * 766.383.896}{815.895.324} = 657.5 \text{ PUNTOS}$</p>			

UNION TEMPORAL ASEO UPC:

24 FEB 2016

RESOLUCION No. 425 - FECHA:
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

EVALUACION DE REQUISITOS TECNICOS - EMPRESA EVALUADA: UT ASEO UPC			
REQUISITOS EXIGIDOS	EVALUACIÓN Y CONFRONTACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE PRESENTÓ LA EMPRESA	CUMPLE	NO CUMPLE
Con el fin de demostrar la capacidad organizacional de cada empresa el proponente deberá describir los programas de selección, vinculación y capacitación del personal operario que suministrara a la universidad.	Se procede con la verificación de los documentos aportados por los integrantes de la UT ASEO UPC, se constata que la empresa FASS DEL SINU SAS, aporta el Programa de Selección Vinculación y Capacitación del Proyecto Prestación de Servicio de Aseo Integral Mantenimiento y Ornato del Personal de la UPC, cumpliendo en detalle con cada una de las exigencias de los Pliegos de Condiciones. La Empresa también Integrante de la UT ASEO UPC, SERVICIOS INTEGRALES GDP SAS, aporta el Programa de Selección Vinculación y Capacitación del Proyecto Prestación de Servicio de Aseo Integral Mantenimiento y Ornato del Personal de la UPC, cumpliendo en detalle con cada una de las exigencias de los Pliegos de Condiciones.	SI CUMPLE	
El proponente deberá aportar organigrama y manual de funciones con el que cuenta para la ejecución del presente contrato.	Se procede con la verificación de los documentos aportados por los integrantes de la UT ASEO UPC, se constata que la empresa FASS DEL SINU SAS, aporta Organigrama y Manual de Funciones de la empresa, con infraestructura funcional para la ejecución del contrato en caso de ser favorecido. La Empresa también Integrante de la UT ASEO UPC, SERVICIOS INTEGRALES GDP SAS, aporta Organigrama y Manual de Funciones de la empresa, con infraestructura funcional para la ejecución del contrato en caso de ser favorecido.	SI CUMPLE	
CONCLUSION ETAPA DE EVALUACIÓN TECNICA (HABIL O NO HABIL)		HABIL	
EVALUACION DE EXPERIENCIA - EMPRESA EVALUADA: UT ASEO UPC			
REQUISITOS EXIGIDOS	EVALUACIÓN Y CONFRONTACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE PRESENTÓ LA EMPRESA	CONCLUSION	HABIL / NO HABIL
El proponente debe acreditar haber celebrado ejecutado y terminado en los últimos cinco (5) años al cierre de la presente selección, un (1) contrato con entidades públicas cuyo objeto sea igual al objeto de la presente convocatoria, y cuyo valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMMLV), sea igual o superior al	Se procede con la verificación de los requisitos aportados por la UT ASEO UPC, se constata que la Empresa integrante de la Unión Temporal, FASS DEL SINU SAS, aporta certificación de una Entidad Pública GOBERNACION DE CORDOBA, expedida el 31 de agosto de 2015, al revisar la certificación se detalla que: El objeto "Prestación de Servicios de	Luego de analizar y comprobar los documentos aportados por el Proponente integrante de la UT ASEO UPC, FASS DEL SINU SAS, se determinó que cumple con lo	HABIL

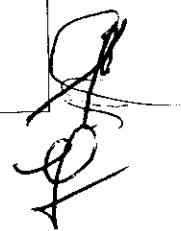
RESOLUCION No 425

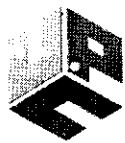
FECHA:

24 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

<p>valor del presupuesto oficial en expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), es decir 1.210,41 SMMLV.</p> <p>Adicional a ello el contratista deberá demostrar con el contrato aportado para acreditar la experiencia del proponente, que suministró más del cincuenta por ciento (50%) de los operarios exigidos en la presente convocatoria.</p> <p>Para efectos de convertir a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) el valor del contrato presentado para acreditar dicha experiencia, se realizara con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) de la fecha de terminación del respectivo contrato.</p>	<p>Aseo y Cafetería, incluye suministro de elementos e Insumos para las diferentes dependencias Administrativas de Nivel Central de la Gobernación de Córdoba, Secretaría de educación y las Instituciones Educativas de los Municipios no Certificados del Departamento", no cumple con lo requerido en los Pliegos de Condiciones, puesto que no guarda similitud con el Objeto propuesto en la Presente Convocatoria, al no indicar labores de Mantenimiento y Ornato; no Obstante en la misma certificación indican que en las obligaciones del contratista se encuentran las de jardinería en general incluyendo poda de árboles para las instalaciones del reformatorio, así mismo el lavado de taques elevados albercas profundas en las instalaciones de la Gobernación de Córdoba, no es procedente puesto que al momento de revisar el contrato aportado por el proponente se validó en la Cláusula Cuarta "OBLIGACIONES DEL CONTRATISCA" y no se determina labores relacionadas al mantenimiento y Ornato en el contrato ejecutado, así mismo se valida la Obligaciones específicas y no se puede concluir el servicio solicitado.</p>	<p>exigido en los Pliegos de Condiciones, puesto que la certificación aportada incluye de manera integral las labores de mantenimiento y Ornato, lo cual es necesario para la Habilitación de en esta etapa evaluativa.</p>	
<p>CONCLUSION EVALUACION DE EXPERIENCIA (HABIL O NO HABIL)</p>		<p>HABIL</p>	
<p>FACTOR DE CALIDAD (200 PUNTOS) – EMPRESA EVALUADA: UT ASEO UPC</p>			
<p>REQUISITOS EXIGIDOS</p>	<p>EVALUACIÓN Y CONFRONTACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE PRESENTÓ LA EMPRESA</p>	<p>CONCLUSION</p>	<p>PUNTAJE OBTENIDO</p>
<p>El proponente deberá demostrar que ha ejecutado servicios integrales en sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral en el trabajo con una persona jurídica o natural que cuente con la infraestructura necesaria de IPS,</p>	<p>La certificación aportada por la U.T. ASEO UPC, fue expedida por una IPS ASSORAMOS Y PROTEGEMOS SAS "ASEPROT SAS" y no por la entidad contratante beneficiaria del servicio, que para este caso y de acuerdo a la certificación de</p>	<p>Al no darle cumplimiento al requisito exigido tal y cual como lo contemplan los pliegos de condiciones en factor de calidad, a UT ASEO UPC no se le asigna puntaje</p>	<p>0 PUNTOS</p>





Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

RESOLUCION No. 425 -- FECHA: 24 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

<p>habilitada y Con una experiencia de cinco (5) años. Para acreditar este requisito el proponente deberá acreditar certificación expedida por la entidad contratante beneficiaria del servicio, certificado de existencia y representación legal y copia de la resolución de habilitación</p>	<p>experiencia que aportó UT ASEO UPC, la expidió la GOBERNACIÓN DE COROوبا al contratista FASS DEL SINU SAS, participante de la UT ASEO UPC, contraviniendo lo exigido por los Pliegos de Condiciones.</p>		
<p>El proponente deberá presentar certificación por la Administradora de Riesgos Laborales ARL, donde conste que se encuentra implementando y/o ejecutando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y que se encuentre enfocado al riesgos de la presente convocatoria</p>	<p>La UT ASEO UPC presentó la certificación por la ARL COLMENA SEGUROS, la cual certifica que la empresa GTM SRVICIOS E.U. cumple con los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin embargo se pudo constatar que esta certificación fue expedida a GTM SERVICIOS EU y no a la razón social vigente SERVICIOS INTEGRALES OGP SAS.</p>	<p>Se verificó en la Cámara de Comercio y la empresa GTM SEVICIOS EU, es hoy en día la misma empresa SERVICIOS INTEGRALES GOP SAS, y se procede a la asignación de puntos por cumplir con este Factor</p>	<p>50 PUNTOS</p>
<p>SUPERVISOR: Profesional en el Área de las ciencias administrativas y/o contables y/o económica, con especialización en Recursos Humanos y una experiencia específica de tres (3) años, contados a partir del cierre del presente proceso de selección como Jefe De Recursos Humanos, para cumplimiento de este requisito se deberá aportar copia del contrato de trabajo y copia de los últimos tres meses del pago de seguridad social</p>	<p>En cuanto a este requisito el supervisor aportado por esta Unión Temporal es profesional en el área de las ciencias administrativas y/o contables y/o económicas, con especialización en Recursos Humanos, hasta aquí el Supervisor cumple en cuanto a la parte profesional, pero a analizar cada una de las certificaciones expedidas al Supervisor detectamos que la Certificación expedida por MOVI-CON LTDA. Es ambigua porque si bien fija una fecha de inicio del 28 nov 1995, cierra diciendo que es hasta la conclusión del proyecto y en dicha certificación no se dice cuando concluyó el proyecto, lo cual no me permite determinar cuánto tiempo laboró en dicha</p>	<p>Siendo así, la presente situación en la evaluación concluimos, que de los requisitos exigidos para Supervisor presentado por la UT ASEO UPC, se cumple en cuanto a la parte profesional y especialización, pero en cuanto a su experiencia después de haber realizado un estudio exhaustivo y minucioso a las cuatro certificaciones aportadas solo se habilitaron por esta Coordinación, 2 certificaciones que aportan un total de 1 año y 11 meses y 17 días, que dando muy por debajo de los 3 años exigidos en los pliegos de condiciones, por lo que no se le asigna puntaje.</p>	<p>0 PUNTOS</p>

RESOLUCION No. 425 - FECHA 21/12/2016
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

	<p>empresa como Jefe de personal. En la certificación expedida por la Empresa SALCARSA, certifican a la Supervisora como Jefe de Relaciones Industriales y no como Jefe de Recursos Humanos como lo exige en el Pliego de Condiciones, Factor de Calidad, por lo cual me abstengo de habilitarla y evaluarla como experiencia. En lo que tiene que ver con la certificación expedida por la CONTRALORIA DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C. Dirección Administrativa y Financiera, se certifica en el cargo de profesional Universitario con funciones en el área de nómina, prestaciones sociales, capacitación y carrera administrativa y no como Jefe de Recursos Humanos y solamente duró encargada como Jefe de Recursos Humanos 4 meses y 17 días, tiempo el cual solamente será tenida en cuenta en dicha certificación. En la certificación expedida por el Director Administrativo de la UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS BECHARA ZAINUN, seccional Cartagena, se certificó a la Supervisora como Jefe del Área de Gestión Humana en el periodo comprendido entre el 1 jul 2009 al 30 dic 2010, para un total de tiempo de 1 año y 7 meses.</p>		
INCENTIVO A LA INDUSTRA NACIONAL (100 PUNTOS) – EMPRESA EVALUADA: UT ASEO UPC			
<p>Se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que</p>	<p>El proponente UT ASEO UPC, aporta documento donde ofrece contratar personal 100% nacional, debidamente diligenciado.</p>	<p>Al comprobar aportado por el proponente UT ASO UPC, se procede con la asignación de puntaje.</p>	100 PUNTOS

RESOLUCION No 42 **FECHA:** 25 FEB 2016
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios Colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.			
Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional = 100 puntos			
Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero = 50 puntos			
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero = 25 puntos			
Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria y comercio = 0			
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS – EMPRESA EVALUADA: UT ASEO UPC			150 PUNTOS
EVALUACIÓN OFERTA ECONOMICA – EMPRESA EVALUADA: UT ASEO UPC			
La oferta más económica que se presente, para la ejecución del contrato del servicio requerido, tendrá un puntaje de setecientos (700) puntos. Las demás se puntuaran aplicando la siguiente fórmula matemática, <i>menor valor</i> :			
$\text{Puntos Asignados} = \frac{\text{Puntaje máximo} * \text{Propuesta más económica}}{\text{Valor de la Propuesta}}$			
El valor que resulte después de aplicar la ecuación anterior, no será objeto de ninguna aproximación.			
SE LE OTORGAN 700 PUNTOS, POR TENER LA OFERTA ECONOMICA MAS BAJA			

Como conclusión, una vez realizada la evaluación Técnica y Económica de manera detallada y pormenorizada de las propuestas **UNION TEMPORAL ASEO UPC** y **BUSCAMOS S.A.S.**, se puede determinar que la propuesta que cumplió técnica y económicamente fue **BUSCAMOS S.A.S.**

24 FEB 2016

RESOLUCION No. 425 -- FECHA: 425 -- -- /

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

Seguidamente se procedió a dar lectura al cuarto punto del orden del día, en donde se establecen como conclusiones las citadas a continuación:

- Que se presentaron como oferente de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 de 2016, las propuestas **UNIÓN TEMPORAL HERON Y BEZA ASOCIADOS, UNION TEMPORAL ASEO UPC y BUSCAMOS S.A.S.**
- Que las propuestas **UNION TEMPORAL ASEO UPC y BUSCAMOS S.A.S.**, cumplen Jurídicamente.
- Que las propuestas **UNION TEMPORAL ASEO UPC y BUSCAMOS S.A.S.**, cumplen financieramente.
- Que la propuesta **BUSCAMOS S.A.S.**, cumple técnica y económicamente.

El comité de Contratación recomienda a la Administración tener en cuenta la propuesta del proponente **BUSCAMOS S.A.S.**, por valor de **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$815.895.324.00)**, por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en los términos de la referencia.

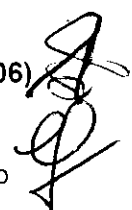
Se levanta la sesión a las 03:50 p.m. del día 22 de Febrero del año 2016.

Que con fundamento en lo expuesto y en cumplimiento del cronograma de la Convocatoria Pública No. 001 de 2016, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES HURTADO, CAMPUS, BELLAS ARTES, PARQUE LA VALLENATA, SEDE DE LA 14 Y LA SECCIONAL AGUACHICA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE SE REQUIERAN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON UN TOTAL DE 90 OPERARIOS EN LA SEDE CENTRAL, INCLUYENDO LOS INSUMOS DE ASEO Y LOS IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DE ASEO Y 3 EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA" a la firma **BUSCAMOS S.A.S.** representada legalmente por el señor **JOSÉ ALBERTO HERAZO MOLINA**, por valor de **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$815.895.324.00)**, moneda corriente incluido IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato a celebrar tendrá un término de ejecución de **SEIS (06)** meses, una vez sea suscrito por las partes.



RESOLUCION No. 425 -- FECHA 24 FEB 2016
“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al señor **JOSÉ ALBERTO HERAZO MOLINA**, representante legal de la firma **BUSCAMOS S.A.S.**, quien podrá ser ubicado en la Calle 16 No. 6-60 Barrio Centro, en la Ciudad de Valledupar, E- Mail: jose.herazo@gruposespem.com y nomina.valledupar@gruposespem.com una vez notificada la adjudicación, este deberá acercarse a suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Oficina Jurídica de la universidad ubicada en la sede Administrativa del Tercer piso sede Hurtado, salvo que por necesidades de la administración sea preciso prorrogar dicho plazo. Si al adjudicarlo no suscribe el contrato dentro de los términos estipulados por la Universidad, quedara a favor de la Universidad Popular del Cesar en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder para la seriedad de la oferta.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los,



CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector

Revisó: Aldemar Montejo Zapata – Jefe Oficina Jurídica (E)

